

ORDENANZA N°: 6491/22.-

Ramallo, 28 de abril de 2022

VISTO:

La necesidad de capacitación en materia de técnicas de animación cardiopulmonar (RCP); y

CONSIDERANDO:

Que la LEY NACIONAL N° 26835 de "Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas", tiene como objetivo la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solitario;

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta técnica;

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular;

Que la muerte súbita, en más del 80% de los casos, es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV);

Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia;

Que el porcentaje de reducción de la morbilidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora cero (0), la tasa de éxito es de 70 a 80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los diez minutos la misma tasa es cero (0);

Que contar con personal que sepa hacer RCP en el ámbito municipal es importante ya que por los edificios estatales transitan muchas personas a diario;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene por finalidad disponer la capacitación ----- obligatoria de al menos dos empleados municipales por área en la atención primaria básica y las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida en lugares públicos o de jurisdicción municipal de concurrencia masiva en el Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los fines de la presente ORDENANZA, se considera:

A).- Primeros Auxilios: a la atención inmediata que una persona, sin conocimientos técnicos, puede brindarle a una víctima de una enfermedad o una lesión antes de la llegada del Sistema de Emergencias Médicas.-

B).- Reanimación cardiopulmonar (RCP): conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa que lo produjo.-----

ARTÍCULO 3º) Institúyanse dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y ----- capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida, a los empleados y empleadas municipales que desempeñen habitualmente tareas en el ámbito municipal.-----

ARTÍCULO 4º) La Dirección de Promoción de la Salud será la responsable de elaborar y ----- desarrollar la capacitación estatuida por medio del ARTÍCULO 1º de la presente y según ARTÍCULO 4º de la ORDENANZA N° 5836/18.-----

ARTÍCULO 5º) La autoridad de aplicación extenderá los certificados de capacitación ----- correspondientes, acreditando la realización de la misma.-----

ARTÍCULO 6º) Se encuentra exento de instruirse en las técnicas de Reanimación Cardio ----- Pulmonar (RCP) el personal municipal que certifique poseer dichos conocimientos por su formación académica y/o actividad profesional realizada dentro de los dos años siguientes de la fecha de certificación.-----

ARTÍCULO 7º) La capacitación municipal en RCP y primeros auxilios deberá renovarse ----- cada dos años para considerarse válida.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la ----- efectiva implementación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 9º) Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán ----- imputados a las partidas correspondientes de los Presupuestos de Gastos.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE
2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE